



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 31 de julio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ER/F/43/11, relativo a subvención para la promoción de energías renovables. (2012082476)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del trámite de audiencia de 16 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativo a subvención para la promoción de energías renovables, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“El 10 de febrero de 2011, María Florencia Sánchez García, presentó una solicitud de subvención para la financiación de “Actuación: solar fotovoltaica aislada o mixtas eólica-fotovoltaica, en las que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50 € de la potencia eólica y con potencia del aerogenerador de hasta 5 kW”, al amparo del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las energías renovables en Extremadura, así como lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2010, publicada el 10 de enero de 2011 en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución individual de concesión de ayudas del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 10 de enero de 2012, ponemos en su conocimiento que el total cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución finalizó el 23 de marzo de 2012, tal y como se le indicaba en el punto tercero de los fundamentos de derecho de la Resolución de ampliación de plazo de fecha 27 de enero de 2012, sin que la entidad beneficiaria de la ayuda haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el abono de la subvención.

En consecuencia, se procedería a no abonar la subvención concedida y a dejar sin efecto la resolución de concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de julio de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.